



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 88 -2017-ACSS
Santiago de Surco,

12 SET. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 21-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3522-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 598-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 704-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1194-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1070-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 208-2017-SGMSG-GAF-MSS de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, la Carta Notarial N° 161-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre propuesta de Contratación Directa para la ejecución de las prestaciones del Contrato N° 028-2016-GAF por el monto de S/ 13'819,101.57 Soles, de conformidad con el literal l) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, al configurarse la causal de necesidad urgente de la entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, respecto de la contratación del suministro de combustible; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece los supuestos que pueden considerarse para la contratación directa con un determinado proveedor, señalando en su literal l) lo siguiente: *"Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación"*. Asimismo, el penúltimo párrafo del mismo artículo señala: *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*;

Que, mediante Carta Notarial N° 161-2017-GAF-MSS del 10.08.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas resolvió el Contrato N° 028-2016-GAF-MSS, suscrito con el contratista OPERADORES DE ESTACION SAC, correspondiente a la contratación de "Suministro de Combustible", por el incumplimiento de la entrega de la certificación debida de la calidad de los combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos, donde se debe constatar que ha sido efectuado por un laboratorio registrado en OSINERG y cuyo procedimiento de ensayo este acreditado ante el INDECOPI, a fin de verificar la calidad y/o determinar la existencia de adulteración;

Que, mediante Informe N° 1070-2017-SGLP-GAF-MSS del 06.09.2017, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, teniendo en cuenta el Informe N° 208-2017-SGMSG-GAF-MSS del 23.08.2017 de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, señala que persiste la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones pendientes a la fecha por resolución del Contrato N° 028-2016-GAF-MSS, por lo que, la Entidad debe proceder de acuerdo al Artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, informa que la Municipalidad de Santiago de Surco, manifestó la intención de continuar con la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A.C., postor que obtuvo el segundo lugar de prelación en el procedimiento de selección, las prestaciones pendientes a la fecha por resolución de contrato total, sobre el "Suministro de Combustible", para ello determinaron los precios de dichas prestaciones, incluyendo los costos necesarios para su ejecución, y las condiciones establecidas mediante las Especificaciones Técnicas respectivas, asimismo, se hizo de conocimiento que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la suscripción del respectivo contrato, sin embargo, la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A.C., no ha respondido mediante comunicación alguna la aceptación de ejecutar las prestaciones mencionadas;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 88 -2017-ACSS

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, agrega que la Entidad se encuentra en una situación de carencia del abastecimiento del mencionado suministro, lo cual imposibilita el normal desarrollo de las funciones de supervisión y control inherentes, por lo cual sería improbable la transitabilidad de las unidades móviles de la Entidad. Asimismo, la escasez de acciones inmediatas a tomar en cuanto al abastecimiento, llevaría a una situación de carencia de servicios importantes como seguridad ciudadana y mejora del ornato parques y jardines, por ello, se verían afectadas las coordinaciones administrativas y/o operativas de la Entidad, en ese sentido, el procedimiento para la contratación del abastecimiento del "Suministro de Combustible" debe realizarse a la brevedad posible;

Que, mediante Memorándum N° 1194-2017-GAF-MSS del 06.09.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta el Informe N° 1070-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, considera la urgencia e importancia del procedimiento de Contratación Directa por la causal de NECESIDAD URGENTE DE LA ENTIDAD DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES NO EJECUTADAS DERIVADAS DE UN CONTRATO RESUELTO O DE UN CONTRATO DECLARADO NULO, para la contratación del "Suministro de Combustible", para lo cual se ha realizado el respectivo estudio de mercado, determinando el valor referencial y las condiciones de la contratación a realizar;

Que, con Informe N° 704-2017-GAJ-MSS del 06.09.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que nos encontramos ante el supuesto establecido en el literal l) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que se podrá realizar una Contratación Directa por la causal de necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo debidamente comprobado, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se haya obtenido aceptación a dicha invitación, como es el caso actual de la Entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, teniendo en cuenta lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 86.1 del Artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que las contrataciones directas deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, en los casos que puede delegarse la facultad de aprobación de las contrataciones directas. En tal virtud, el Concejo Municipal podrá aprobar la contratación directa, o al encontramos dentro del supuesto del literal l) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, podrá delegar dicha facultad en el funcionario que conforme a su criterio discrecional, el referido colegiado considere como competente para aprobar la contratación directa. Sin perjuicio de ello, y en caso el Concejo Municipal opte por delegar la facultad de aprobar la presente contratación directa, recomienda que la delegación recaiga en la Gerencia de Administración y Finanzas, dado que conforme al Artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es responsable de dotar de recursos logísticos, de servicios generales y maestranza a la Entidad;

Que, en esa línea, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye señalando que la Contratación Directa para la ejecución de las prestaciones pendientes del Contrato N° 028-2016-GAF-MSS, por el monto de S/ 13'819,101.57 Soles, se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en el literal l) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, al configurarse la causal de necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo, respecto a la contratación del "Suministro de Combustible";

Que, mediante Memorándum N° 598-2017-GM-MSS del 11.09.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de contratación directa por la causal de prestaciones pendientes de Ejecución por Resolución de Contrato - Contratación de Suministro de Combustible;

Estando al Dictamen Conjunto N° 21-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 704-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la ejecución de las prestaciones pendientes del Contrato N° 028-2016-GAF-MSS, por la causal de necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo, respecto a la contratación del "Suministro de Combustible", por el monto de Trece Millones Ochocientos Diecinueve Mil Ciento Uno con 57/100 Soles (S/ 13'819,101.57), de conformidad con los Informes señalados en la parte considerativa y bajo responsabilidad de los funcionarios que los emitieron.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 88 -2017-ACSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, conforme lo dispone el Artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y a la Secretaría General la remisión de copia certificada del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República, y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEPRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE